



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE  
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 392 -2024-MPP- OGAF

Pisco, 26 de Diciembre del 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 00019401-2024, promovido por el servidor municipal Mario Oswaldo Escate Huerto, mediante el cual presenta queja por maltrato laboral

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 00019401-2024, promovido por el servidor municipal Mario Oswaldo Escate Huerto, mediante el cual presenta queja por maltrato laboral a su persona, por parte del señor Walter Cabrera Chávez, quien el día 16 de Setiembre a horas 7.30 a.m., no lo dejó ingresar a su centro de labores, aduciendo que mi forma de vestir no era la que correspondía, que debería estar con terno, mediante la fotografía que se hiciera tomar al ingresar el día 16 de Setiembre 2024 alrededor de las 7.30 a.m., se demuestra que vestía correctamente identificado y de acuerdo a los requerimientos del Área de Fiscalización Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Pisco, dependencia donde labora y dada la naturaleza del trabajo que desempeña y por realizar el mismo a pie, resulta imprescindible el uso de vestimenta que se adecue a estas circunstancias.

Qué, ante la evidenciada un trato preferencial hacia otros compañeros de trabajo, a quienes se les permite el ingreso, sin cumplir con el requisito de portar el terno, considerando que se está incurriendo en marginación a mi derecho de libre ejercicio de trabajo, que debe ser equitativo para todos los trabajadores, al respecto muestra una fotografía de la Jefe de Relaciones Públicas, la misma que ingreso a las 08.00 a.m., sin la vestimenta exigida ( terno ), evidenciando una falta de uniformidad en la aplicación de las normas laborales por lo cual presenta queja formal, considerando esta situación, como una vulneración a sus derechos laborales, solicitando se adopten las medidas necesarias para rectificar esta injusticia .

Qué, con Informe N° 491-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que mediante Memorandum Circular N°006-2024-MPP-OGAF-UP, se hacía referencia al RIS ( Reglamento Interno Servidores ) que en su artículo 80° señala " Acudir al Centro de Labores, correctamente vestido y/o haciendo uso del uniforme institucional, cuando le sea proporcionado "; que como encargado del Área de Control y Escalafón, me constituí a la puerta de ingreso a horas 7.25 a.,, para poder dar cumplimiento



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 392 -2024-MPP- OGAF

a lo dispuesto en el citado circular, por lo cual a todo el personal ( Permanente 0 Contratado ), se le comunicaba que debía asistir correctamente uniformado, ingresando normalmente a registrar su ingreso, indicándoseles que deberían asistir correctamente uniformados, optándose por que el señor Gilberto Figueroa, anotara al personal que no había venido con su uniforme.

Por lo cual, lo vertido por el servidor Mario Escate Huerto, no se ajusta a la verdad, incluso se consultó si al referido servidor le habían otorgado su uniforme, y que en ningún momento se le negó el ingreso a sus labores.

Que, con Informe N° 1139-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal manifiesta que el Jefe del Área de Control y Escalafón, presenta su descargo sobre los hechos denunciados por el servidor Empleado Municipal Mario Oswaldo Escate Huerto, aportando las pruebas que lo soportan.

Qué, mediante Informe Legal N° 024-0-2024-MPP-OGAF, la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que el motivo presente, es evaluar la solicitud de maltrato laboral presentado por el servidor Mario Oswaldo Escate Huerto, quien presenta queja por maltrato laboral en su contra.

Qué, con los informes precedentes se adjunta un video grabado en CD y de la visualización de dicho material filmico, se puede apreciar que el citado servidor viene vestido conforme a la foto que adjunta en su escrito, consistente en pantalón jean, camisa celeste y chaleco azul de la Municipalidad Provincial de Pisco, y con respecto al Memorandum Circular N°006-2024-MPP-OGAF-UP, se hacía referencia al RIS ( Reglamento Interno Servidores ) que en su artículo 80° señala " Acudir al Centro de Labores, correctamente vestido y/o haciendo uso del uniforme institucional, cuando le sea proporcionado ", verificándose que en el Acta de Entrega de fecha 04 de Setiembre 2024 se le hizo entrega del uniforme institucional que consistía en un Terno : Saco, pantalón y camisa y con la cual debería presentarse a su centro de labores, sin embargo, no se le negó el ingreso a su centro de labores.

Por los argumentos expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que la denuncia por maltrato laboral, se ha surtido efectos, ya que revisado el reporte de asistencia de Planilla del mes de Setiembre 2024, no se realizó descuento alguno y que en el mes de Octubre 2024, no se registra ningún descuento por faltas, permisos y/o tardanza; considerando que si bien no era prudente negar el ingreso al citado trabajador, se constata que no se le causó perjuicio económico alguno, considerando que la denuncia por maltrato laboral en contra del encargado del Área de Control y Escalafón, no resulta atendible, ya que no hubo trascendencia en el incidente ocurrido.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**8 DE SETIEMBRE**

**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**

**LEY N° 23586**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 392 -2024-MPP- OGAF**

aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR INFUNDADA, la denuncia presentada por el servidor municipal MARIO OSWALDO ESCATE HUERTO, por concepto de maltrato laboral en contra del servidor municipal Walter Cabrera Chávez, según el Informe Legal N° 02449-2024-MPP/OGAJ, y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECOMENDAR a la Jefatura de la Unidad de Personal, que en lo sucesivo, especifique puntualmente las disposiciones que emita, como en el presente caso, referirse que tipo de uniforme deben traer los servidores nombrados, permanentes y contratados, especialmente los Lunes Cívicos.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

